

SECRETARÍA DE HACIENDA - (ÁREA ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo No. 04 de 2014) procede a fijar por aviso en la página Web: www.sabaneta.gov.co y en un lugar visible de la administración los actos administrativos que se relacionan a continuación:

Nombre del contribuyente	Número de identificación	Número y fecha del acto				
MIGUEL JOSE OCAMPO ANGEL	98665443	N 5940 MARZO 16 DE 2024				
MARIA ESTELA GRAJALES ALVAREZ	42973456	N 4419 MARZO 16 DE 2024				
JOHN FREDY FRANCO CARMONA	71141555	N 5121 MARZO 16 DE 2024				
CARLOS ANDRES RENDON RENDON	1039455838	N 3725 MARZO 15 DE 2024				
YULI ANDREA BALVIN MONTOYA	1039451863	N 3729 MARZO 15 DE 2024				
ROSA EMILIA RIVERA RAMIREZ	21877152	N 3730 MARZO 15 DE 2024				
PAULA ANDREA CICERI ZAPATA	1017138804	N 3735 MARZO 15 DE 2024				
JUAN PABLO BETANCUR ZAPATA	1007313880	N 3737 MARZO 15 DE 2024				
MARIA FANNY CAMPIÑO DE CORREA	21542209	N 3756 MARZO 15 DE 2024				
LUZ MARIA CAÑAVERAL GALLEGO	32331793	N 3759 MARZO 15 DE 2024				

El(los) acto(s) administrativo(s) referenciado(s), fue devuelto por la empresa de correo certificado, siendo procedente realizar la notificación a través del aviso en la página web del Municipio de Sabaneta.

La presente notificación se entiende surtida el día de publicación del aviso en la página web, y los términos para el contribuyente empiezan a correr al día hábil siguiente a la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal.

Para efectos de lo dispuesto en el presente acto, se publica el aviso fija hoy 11 de febrero de 2025 a las 5:30 pm.

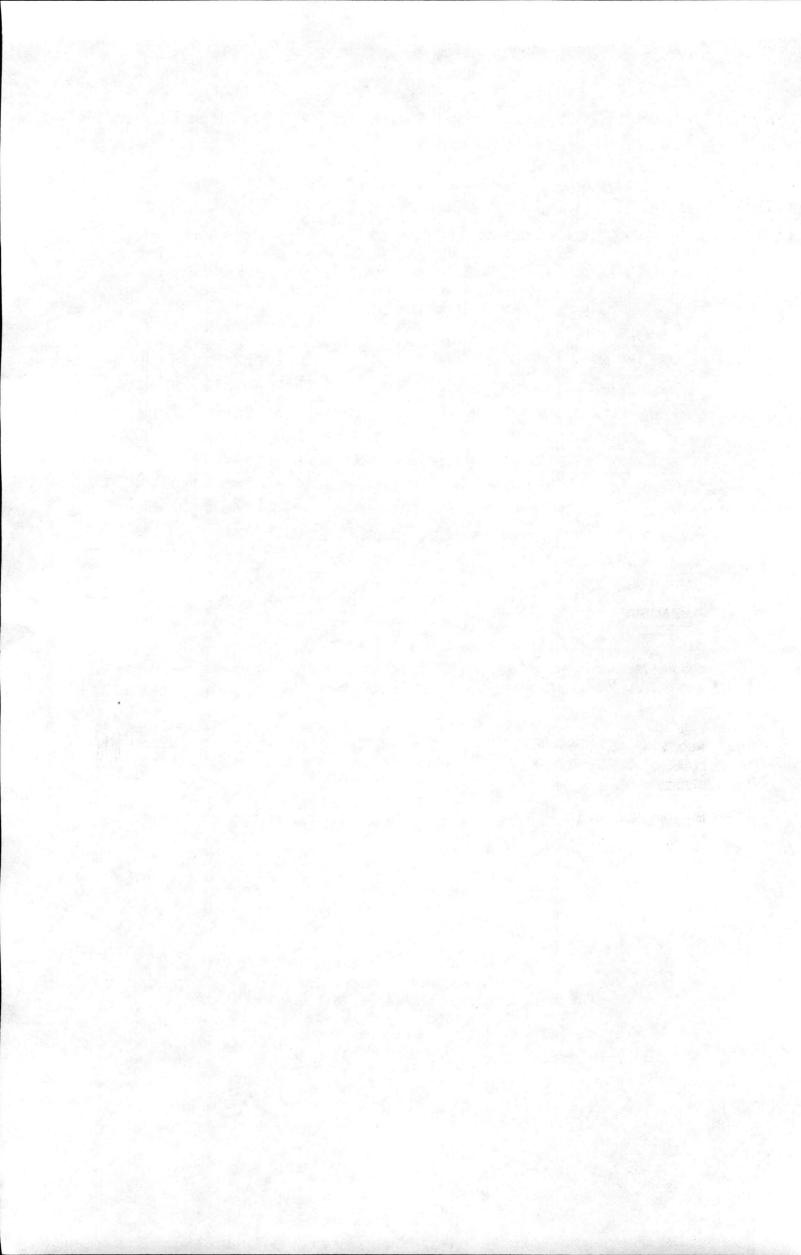
CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ Líder de Programa – Área Impuestos (Firma mecánica autorizada en Resolución 1437 de octubre 4 de 2017)

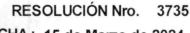
> Digitó: Giovany Agudo Ortega Apoyo Profesional





Palacio Municipal Cra. 45 N° 71 Sur -24 Código Postal 055450 Sabaneta Antioquia





FECHA: 15 de Marzo de 2024



"POR LA CUAL SE LIQUIDA OFICIALMENTE EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASAS Y SE FIJA UN DEBIDO COBRAR "

EL LÍDER DEL PROGRAMA adscrito al Área de Impuestos del Municipio de Sabaneta, en uso de las facultades conferidas por el Acuerdo 04 de 2014 "Estatuto Tributario Municipal", artículo tercero del Decreto Municipal N° 315 de 2020 y

CONSIDERANDO:

- 1. Que el Impuesto Predial Unificado, es un gravamen real que recae sobre los bienes inmuebles ubicados en cada municipalidad y este podrá hacerse efectivo frente al respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de Sabaneta podrá perseguir la obligación sobre el inmueble sea quien fuere el que lo posea y a cualquier título que lo haya adquirido.
- 2. Que según los registros contenidos en el sistema de información catastral de la Secretaría de Planeación Municipal, el contribuyente CICERI ZAPATA PAU LA ANDREA, con identificación Nº 1017138804, figura como propietario (a) del (los) predios detallados a continuación:

Predio	Matrícula	Dirección Predio	% Derecho	Avalúo Derecho \$
12063906	1378085	CL 77 S 47C 65 P 3044	50,000	3.643.500
12063919	1378091	CL 77 S 47C 65 U 3 05 0	50,000	1.461.000
12116811	1378301	CL77 S47C 65 AP706	50,000	66.289.500

- 3. Que una vez verificado el sistema integrado de información financiero del Municipio, se puede evidenciar que CICERI ZAPATA PAULA ANDREA, con identificación Nº 1017138804, a la fecha presenta una obligación vencida por concepto Impuesto Predial Unificado y Sobretasas por los periodos correspondientes desde el primer trimestre de 2023 al cuarto trimestre de 2023; importes que ascienden a la suma de (\$883.484), sin incluir en esta cuantía los intereses por mora.
- 4. Que con fundamento en las anteriores consideraciones y en los artículos 22 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal de Sabaneta, el Área Administrativa de Impuestos adscrita a la Secretaría de Hacienda Municipal procede a liquidar el impuesto predial unificado y sobretasas con cargo al sujeto pasivo, según el monto de la base gravable y las tarifas fijadas, mediante la expedición de la presente resolución:

Año		Predial	S/Tasa Amb Urb	S/T Ambtal Rur		S/T Bomberil		Alum.Publico		Otros		Total Año	
2023	S	726.168	\$ 142.792	\$	0	\$	14.524	\$	0	\$	0	\$	883.484

5. Que los impuestos y sobretasas relacionados en el presente acto administrativo, actualmente son exigibles y susceptibles de modificación por abonos que realice a la deuda el contribuyente.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el Área Administrativa de Impuestos;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Liquidar oficialmente y fijar un debido cobrar a: CICERI ZAPATA PAULA ANDREA con identificación № 1017138804, por concepto de Impuesto Predial y Sobretasas, en la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$883.484) detallada por vigencias, sin incluir este los intereses moratorios así:

	Año	Predial	S/Tasa Amb Urb	S/T Ambtal Rur	S/T Bomberil	Alum.Publico		Otros		Total Año		
-	2023	\$ 726.168	s 142.792	s 0	s 14.524	\$	0	\$	0	\$	883.484	I

RESOLUCIÓN Nro. 3735 FECHA: 15 de Marzo de 2024



ARTÍCULO SEGUNDO. Declarar deudor (a) moroso (a) de Impuesto Predial Unificado y Sobretasas a favor del Fisco Municipal de Sabaneta y con cargo al sujeto pasivo, en la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$883.484) sin incluir los intereses de mora que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago de la obligación.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir al contribuyente que la suma indicada en el artículo anterior deberá ser cancelada dentro de los cinco (5) dias siguientes a la notificación del presente acto administrativo. De no hacerlo dentro del término previsto, será enviado a la Oficina de Ejecuciones Fiscales y Cobranzas para que desde allí se adelanten las acciones administrativas de cobro coactivo.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artícub 233 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, interpuesto en la forma y dentro del término previsto en el artículo 352 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

Dado en Sabaneta a los quince (15) dias de marzo de 2024.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTÍZ

LÍDER PROGRAMA-ÁREA DE IMPUESTOS

Elaboró

Konen Ra

Fecha 15/03/292

Ecoho

na 15/03/20